



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2949)
23 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuatro pesos M/cte. (\$427.481.704,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Fmiliares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$427.481.704,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID	DPTO	MCPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR
1	184728	NARIÑO	PASTO	59837085	AIDA LUPE	VALLEJOS CERON	7.922.037,00
2	184739	NARIÑO	PASTO	37087018	ANDREA JOHANNA	LOPEZ VALLEJOS	7.715.697,00
3	186525	NARIÑO	PASTO	98135094	ROLANDO JESUS	ESTRADA ORTIZ	6.778.853,00
4	192018	NARIÑO	PASTO	59812816	CARMELINA	ACOSTA	9.385.743,00
5	197013	NARIÑO	PASTO	6341351	FRANCIS ROLAN	SANTACRUZ TULCAN	9.442.376,00
6	198294	NARIÑO	PASTO	30739278	BLANCA MERY	ANDRADE GALVIS	9.870.607,00
7	5973779	NARIÑO	PASTO	30744103	ILDA CONCEPCION	OBANDO MORA	9.714.831,00
8	5973751	NARIÑO	PASTO	12999976	GILBERTO	CORDOBA	9.514.085,00
9	5973757	NARIÑO	PASTO	30719171	NUBIA DEL CARMEN	MUÑOZ LORZA	9.931.280,00
10	6053179	NARIÑO	PASTO	59815444	EDILMA	CUARAN RIVERA	9.580.228,00
11	5975357	NARIÑO	PASTO	59816907	CARMEN EUGENIA	ECHEVERRY POTOSI	7.498.634,00
12	6037821	NARIÑO	PASTO	59817555	ALEYDA ESPERANZA	MUÑOZ MUÑOZ	9.365.318,00
13	209694	NARIÑO	PASTO	37082151	ANDREA DEL CARMEN	CHALACA ENRIQUEZ	9.913.624,00

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

14	5976056	NARIÑO	PASTO	30715746	RUTH DEL CARMEN	BURBANO ROJAS	9.320.251,00
15	5976084	NARIÑO	PASTO	30720690	ERMENCIA GRACIELA	RODRIGUEZ TORO	9.282.543,00
16	6035660	NARIÑO	PASTO	59813600	MARIA DEL CARMEN	DELGADO	9.419.681,00
17	6035664	NARIÑO	PASTO	30702361	MARIA LUCELIA	JOJOA ACHICANOY	9.797.029,00
18	210094	NARIÑO	PASTO	13004235	NESTOR	ERAZO PATIÑO	9.519.681,00
19	5971184	NARIÑO	PASTO	1085318474	DORAYNE VANESSA	SOLARTE ORTEGA	6.738.856,00
20	182470	TOLIMA	IBAGUE	14210411	JOSE ALVARO	BARRIOS PEREZ	9.691.813,00
21	189868	TOLIMA	IBAGUE	38227697	FLOR MARIA	DIAZ DE GRANJA	7.950.887,00
22	189869	TOLIMA	IBAGUE	38227840	MARGARITA	LOPEZ TRUJILLO	9.762.480,00
23	190495	TOLIMA	IBAGUE	93364721	UBER	IGLESIA	9.694.053,00
24	13231303	TOLIMA	IBAGUE	38263012	MELBA	GONZALEZ SUAREZ	9.908.885,00
25	13233012	TOLIMA	IBAGUE	38244644	LUZ MERY	GIL BALDEON	9.807.557,00
26	199442	TOLIMA	IBAGUE	1110463266	NINI JOHANNA	MELENDEZ	9.796.605,00
27	202178	TOLIMA	IBAGUE	38228861	LUZ MARINA	FRANCO DE RIAÑO	9.898.325,00
28	202588	TOLIMA	IBAGUE	65744707	MELVA	ZUÑIGA CERVERA	9.797.050,00
29	194315	TOLIMA	IBAGUE	19102822	JESUS ANTONIO	RODRIGUEZ	9.845.537,00
30	208338	TOLIMA	IBAGUE	28537485	ANA ISABEL	GOMEZ LOZANO	9.879.341,00
31	209270	TOLIMA	IBAGUE	28977769	LUZ MARY	SIERRA RODRIGUEZ	9.652.212,00
32	196378	TOLIMA	IBAGUE	79415716	MIGUEL DARIO	ZABALA OSPINA	5.148.153,00
33	197249	TOLIMA	IBAGUE	2378638	ABDON	PEREZ TRIANA	9.864.889,00
34	198698	TOLIMA	IBAGUE	1130649961	JORLAY	MUÑETON	9.863.981,00
35	200209	TOLIMA	IBAGUE	10221824	LUIS EVELIO	TORO AGUILAR	9.895.056,00
36	193942	TOLIMA	IBAGUE	38256909	LUZ MIRYAM	TAFUR MELO	9.933.821,00
37	13140454	TOLIMA	IBAGUE	14241430	YEZID	RIVERA VILLALOBOS	8.841.874,00
38	202606	TOLIMA	IBAGUE	28832213	MARIA DE LOS DOLORES	LEON DE BERMUDEZ	9.629.931,00
39	202608	TOLIMA	IBAGUE	38251574	MARTHA CECILIA	AFANADOR TRIANA	9.891.361,00
40	194312	TOLIMA	IBAGUE	38247950	MARIA ESTELLA	OVIEDO GARCIA	9.924.658,00
41	203101	TOLIMA	IBAGUE	38242777	NORA	MEDINA OSPINA	9.641.471,00
42	203120	TOLIMA	IBAGUE	65752888	LUZ MARINA	MUÑOZ	9.933.449,00
43	178646	TOLIMA	IBAGUE	66725148	ROSSIRES	SANCHEZ JARAMILLO	9.854.719,00
44	6075338	TOLIMA	IBAGUE	14297692	VICTOR ALFONSO	MIRANDA VERGARA	9.099.439,00
45	6076377	TOLIMA	IBAGUE	5821267	JOSE OMAR	JAMES	9.786.782,00
46	199452	TOLIMA	IBAGUE	3815676	ESTEBAN	BURITICA ARBELAEZ	9.776.021,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$427.481.704

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

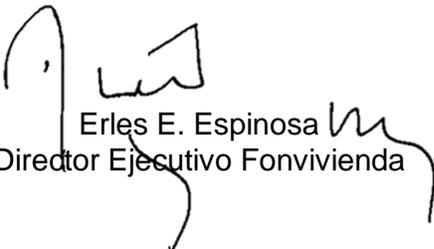
Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Daniel Contreras- Jorge Vargas